



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 18 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2025 16:43:55 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000510-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 0499-2025-P-CSJCA-PJ, del 17 de marzo de 2025.
- Formulario Único de Trámite (FUT) presentado por el magistrado Luis Armando Castillo Cabrera, juez titular del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, de fecha 18 de marzo de 2025.
- Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través de la Resolución Administrativa N° 000499-2025-P-CSJCA-PJ, se dispuso –entre otros aspectos– que el magistrado Luis Armando Castillo Cabrera, juez titular del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, dentro del plazo de 03 días hábiles de recibida la atención médica, cumpla con presentar a este despacho la documentación sustentatoria para la concesión del permiso por cita médica; en caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

En ese contexto, el mencionado magistrado, con fecha 18 de marzo de 2025, a las 14:01 horas, ha cumplido con presentar la programación de la cita médica, la constancia de atención médica oftalmológica y la ficha de interconsulta, expedidos por el médico cirujano Karin Arellano Caro del Centro de Oftalmología Especializada VISUALS, así como la boleta de venta electrónica N° EB01-3550, relativos a la cita médica recibida el día lunes 17 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Al respecto, la Directiva N° 011-2024-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001, en el numeral 7.4.1. establece que el permiso por cita médica se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud – Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El Juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación, la constancia de atención médica o documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.

TERCERO: En tal escenario, en virtud de los documentos presentados por el referido magistrado, consistentes en la programación de la cita médica, la constancia de atención médica oftalmológica y la ficha de interconsulta, expedidos por el médico





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

cirujano Karin Arellano Caro, así como la boleta de venta electrónica N° EB01-3550, con los cuales acredita que efectivamente el día lunes 17 de marzo de 2025, tuvo una cita médica en el Centro de Oftalmología Especializada VISUALS; corresponde en vía de regularización conceder el permiso solicitado.

CUARTO: Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero del 2025, entre otros acuerdos, delegó a la Presidencia de esta Corte, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se conceda el uso de la licencia con goce de haber al magistrado citado, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, oportunamente.

III.- DECISIÓN:

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: CONCEDER –en vía de regularización– permiso con goce de remuneración por cita médica al magistrado **Luis Armando Castillo Cabrera**, juez titular del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, por el día **lunes 17 de marzo de 2025**.

Artículo Segundo: DAR CUENTA al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre el permiso concedido.

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

